

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura para el levantamiento de Actas Previa a la Ocupación con motivo de las obras del Proyecto 04/01 de modificación n.º 2 del de redes principales secundarias de riego, desagües, caminos zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Velopache. Término Municipal de Lorca (Murcia).**

Procedimiento de urgencia. Levantamiento de actas previas. A tenor de lo establecido en el artículo 52.2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha acordado por este Organismo el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación de los terrenos afectados por las citadas obras, lo que se llevará a cabo en la Comunidad de Regantes de Lorca, en c/ Colmenarico, n.º 4, el día 18 de enero de 2005, a las 11.00 horas, y en el orden correlativo que figura en la relación individualizada de propietarios con sus superficies y cultivos afectados que se publica íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; asimismo se encuentra expuesta en los tabloncillos de anuncios del citado Ayuntamiento y de esta Confederación, Gran Vía 9-4.ª planta. Teléfono 968355052, 30004 Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el interesado podrá formular por escrito en esta Confederación, las alegaciones que estime por conveniente a los solos efectos de subsanar los posibles errores al relacionar los bienes afectados o la propiedad de los mismos.

Murcia, 18 de octubre de 2004.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.—55.369.

**Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Sur, abriendo Información Pública y declarando la necesidad de ocupación de las fincas afectadas con motivo de las obras «Encauzamiento del río Andarax desde la boquera de la Higuera hasta el mar. 1.ª fase, margen izquierda, término municipal de Almería».**

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Sur de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa ha resuelto abrir un período de información pública por espacio de quince días, para rectificación de posibles errores y declarar la necesidad de ocupación de los nuevos terrenos afectados por la obra del «Proyecto de Adecuación del río Andarax desde la boquera de la Higuera hasta el Mar. 1.ª Fase. Margen Izquierda. Término Municipal de Almería». El detalle de las superficies afectadas, estado de cultivos y propietarios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Así mismo se encuentra expuesto en los tabloncillos de anuncios del Ayuntamiento de Almería.

Málaga, 30 de noviembre de 2004.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Sur, D. Antonio Rodríguez Leal.—55.419.

**Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Huelva, relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos tres mil novecientos dieciocho (3.918) metros de longitud, en la margen derecha del río Tinto, comprendido desde el límite con el término municipal de Huelva hasta el límite con el término municipal de Trigueros, en el término municipal de San Juan del Puerto (Huelva).**

Por O.M. de 1 de octubre de 2004 se ha dictado resolución que en su parte dispositiva establece:

Esta Dirección General, por delegación de la Excm. Sra. Ministra, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos tres mil novecientos dieciocho (3.918) metros de longitud, en la margen derecha del río Tinto, comprendido desde el límite con el término municipal de Huelva hasta el límite con el término municipal de Trigueros, en el término municipal de San Juan del Puerto (Huelva).

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Huelva que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Huelva, 27 de octubre de 2004.—El Jefe del Servicio Provincial, Gabriel Jesús Cuenca López.—55.384.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Anuncio del Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca) sobre expediente número 535/02 tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia.**

En el expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia con el núm. 535/02(1711/97 del

Servicio de Defensa de la Competencia), iniciado por denuncia de la entidad Eléctrica de Eriste, S. L., contra el Ayuntamiento de Benasque, por supuesta conducta prohibida por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, incurso en las prohibiciones de la Ley 17/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en la adjudicación del servicio de distribución de electricidad en el área Fluvial 2 de dicho municipio al citado Ayuntamiento, con fecha 7 de Abril de 2003 se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Declarar que la obtención por el Ayuntamiento de Benasque del encargo de la ejecución del Proyecto del Área Fluvial 2 mediante la presentación de su oferta económica de forma verbal, fuera de plazo y una vez conocida la de su único competidor, y el incumplimiento de la obligación de separación jurídica de las actividades de generación y distribución de electricidad, constituye una conducta de falseamiento de la libre competencia por actos desleales, prohibida por el artículo 7 de la Ley de Defensa de la Competencia.

Segundo.—Intimar al citado Ayuntamiento para que se abstenga de realizar dicho tipo de conductas en el futuro.

Tercero.—Imponer al Ayuntamiento de Benasque una multa de treinta mil euros.

Cuarto.—Ordenar al mencionado Ayuntamiento la publicación a su costa, en el plazo de dos meses, de la parte dispositiva de ésta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de información general editado en Huesca.

Quinto.—Imponer una multa coercitiva de quinientos euros por cada día de retraso en el cumplimiento de ambas publicaciones.

Sexto.—La justificación de lo ordenado en ésta Resolución deberá realizarse ante el Servicio de Defensa de la Competencia.

Séptimo.—Se hace constar que la presente resolución no es firme, porque contra ella se ha interpuesto contencioso-administrativo.

Benasque, 19 de noviembre de 2004.—El Alcalde Presidente, José Ignacio Abadía Mora.—55.345.

## UNIVERSIDADES

**Resolución de la Facultad de Ciencias sobre el extravío de un título.**

Se hace público que se ha extraviado el título de Ingeniero Electrónico, a nombre de Pedro Garcés Miguel, que fue expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 15 de septiembre de 1998, Registro Nacional de Títulos 1999/070008, Registro Universitario 0060863, y Registro de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona, 20.

Bellaterra, 22 de noviembre de 2004, Rafael Contreras Cebrían.—55.422.